

Criterios Valoración de Antecedentes

Oficios especiales.

- Solo serán considerados aquellos antecedentes laborales relacionados al perfil y acreditables, mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos equivalentes), recibos de sueldo y/o certificación laboral de ANSES, siempre que estén aclaradas las funciones/tareas desarrolladas, el período de prestación de servicios y cumplan con los criterios de formalidad (**original o copia certificada**).
- No serán consideradas las experiencias laborales bajo las figuras de: trabajo ad-honorem, pasantía no rentada y agregaturas o toda otra figura que no se encuentre contemplada por alguna legislación vigente.
- Para contabilizar la antigüedad laboral deberá sumar todos los períodos laborales en las diferentes organizaciones en las que prestó servicios, no pudiendo sumar dos veces un mismo período que haya trabajado en dos organizaciones simultáneamente. Asimismo, período mayor a 6 meses en la sumatoria final, se considerará año completo.

Ejemplo 1:

Empresa A = desde 01/01/2013 al 31/12/2013 (12 meses)

Empresa B = desde 01/01/2014 al 30/09/2014 (9 meses)

Empresa C = desde 01/10/2014 al 30/07/2015 (10 meses)

Total: 2 años y 7 meses. En este caso la experiencia es de 3 años.

Ejemplo 2:

Empresa A = desde 01/01/2013 al 31/12/2013 (12 meses) / *se validan 12 meses*

Empresa B = desde 01/01/2013 al 30/03/2014 (15 meses) / *se validan 3 meses*

Total: 1 año y 3 meses. Ambas experiencias se superponen, por lo que no pueden contarse como dos años y 3 meses.

- En caso de que tenga experiencia simultánea en el ámbito público y privado, el aspirante deberá optar por declarar una de las dos experiencias, ya que no es posible sumar dos veces un mismo período trabajado en dos organizaciones distintas.

Ejemplo:

Empleo en ámbito público: desde 01/01/2012 al 31/12/2013 (24 meses) – *se validan 24 meses*

Empleo en ámbito privado: desde 01/01/2013 al 31/12/2014 (24 meses) – *se validan 12 meses*

Total: 2 años ámbito público – 1 año ámbito privado

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes de formación, capacitación (con o sin examen) que posean las constancias respaldatorias certificadas por autoridades competentes, que se encuentren relacionados al perfil concursado y cumplan con los criterios de formalidad.
- Si las capacitaciones no poseen carga horaria se estimará que la misma fue de 4 horas de duración.
- Las diplomaturas serán consideradas como cursos de capacitación.
- Serán considerados posgrados las especializaciones, maestrías y doctorados.

- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración de la autoridad competente su validación y evaluación.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- En caso de dudas la autoridad competente se encuentra facultada para solicitar a las Instituciones verificación de la información presentada por los postulantes.